



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2020

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Mario Ginés Pérez Cervera

VOCALES:

D.ª María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.ª María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

D.ª Marina Gema Gárate Pérez

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D.ª Ana Beatriz Juárez Castro

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las trece horas y diez minutos del día 22 de abril de 2020, y de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que autoriza la celebración de sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos en situaciones excepcionales y encontrándonos en una situación excepcional de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, al haberse declarado por el Gobierno de España, a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 96HZRZRGX956JH6YV5Q7Q37MZ | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 29



Ayuntamiento de Los Alcázares

para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al objeto de celebrar sesión ordinaria de forma telemática, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitados D. Jose Carlos Castejón Pérez y D. Pedro Pascual Lamas y D. Antonio Luis López Campoy. Antes de la comprobación del quórum de asistencia a la sesión y teniendo en cuenta el mencionado apartado 3 del artículo 46 citado, la Sra. Secretaria considera que queda acreditada la identidad de los Sres Concejales, a través del conociendo visual que tiene de los mismos, y les pide que declaren si se encuentran en territorio nacional, contestando todos ellos que sí.

Comprobado lo anterior se considera que asiste el quórum legal para la celebración de la Junta de Gobierno, se declara abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiendo teniendo acceso telemático los miembros de la Junta de Gobierno Local al borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 17 de abril de 2020, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 1219/2019. APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE LA OBRA “REPARACIÓN DE LOS COLECTORES DE PLUVIALES DE LA URBANIZACIÓN LA DORADA”:

A. CERTIFICACIÓN Nº 6.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejel de Urbanismo, de fecha 14 de abril de 2020, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 6 correspondiente a la obra “Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada”, expedida por el Director de las Obras, D. J.A.H., por importe de CERO EUROS (0,00 €).

Resultando que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.”.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental, con fecha 13 de abril de 2020, en el que se concluye: “Que, al tratarse de una certificación de obra por importe de 0 euros, no es necesaria la existencia de créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la fase O “Obligación”, y posterior Pago, de la certificación n.º 6 correspondiente a la obra “Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada”, por importe de CERO EURO (0 €), quedando fiscalizado de conformidad con la legislación vigente.”

Considerando lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando lo dispuesto por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuya Disposición adicional tercera, en su redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 18 de marzo, establece que las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de los procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, siendo que la aprobación de las certificaciones de obra, ayudan a mantener la capacidad económica de los contratistas lo que incide en la protección del interés general.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del citado texto normativo, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Continuar con la tramitación y resolución del presente expediente que afecta al interés general, en la medida que incide en el derecho del contratista a que se aprueben las correspondientes certificaciones de obra.

SEGUNDO. Aprobar la referida certificación.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipal.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

B. CERTIFICACIÓN N° 7.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 14 de abril de 2020, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 7 correspondiente a la obra “Reparación de los Colectores de Pluviales de la urbanización La Dorada”, expedida por el Director de las Obras, D. J.A.H., por importe de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (26.604,48 €).

Resultando que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.”.

Visto el informe emitido por el Interventor Accidental, con fecha 13 de abril de 2020, en el que se concluye: “Que existen créditos adecuados y suficientes en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la fase O “Obligación”, y posterior Pago, de la certificación n.º 7 ...”

Considerando lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando lo dispuesto por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuya Disposición adicional tercera, en su redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 18 de marzo, establece que las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de los procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, siendo que la aprobación de las certificaciones de obra, ayudan a mantener la capacidad económica de los contratistas lo que incide en la protección del interés general.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del citado texto normativo, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidentencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO. Continuar con la tramitación y resolución del presente expediente que afecta al interés general, en la medida que supone un pago que ayuda a la liquidez del contratista y por ende, a su capacidad económica y a la de sus empleados.

SEGUNDO. Aprobar la referida certificación.

TERCERO. Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 2019.2.0003064.000 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

CUARTO. Dar traslado de los acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipal.

QUINTO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 2274/2020. SOLICITUD DE INFORME SOBRE LA PROCEDENCIA DE TRANSMITIR LA AUTORIZACIÓN INTERURBANA DE TAXI A FAVOR DE D.^a S.S.C..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Transportes, de fecha 20 de abril de 2020, del tenor literal siguiente.

«VISTO el escrito suscrito por D. C.M.M., titular de la licencia núm. 8 de la Clase A) «Auto Taxi», y D.^a S.S.C., adquirente de la referida licencia, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 12 de marzo de 2020 con el número 3369, solicitando el cambio de titularidad de la citada licencia a favor de esta última.

VISTA la documentación aportada por D.^a S.S.C., a través de la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico del Ayuntamiento el día 13 de abril de 2020, con nº de registro 2020-E-RE-997.

VISTO lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

RESULTANDO:

- Que de la documentación aportada se verifica el cumplimiento de las condiciones necesarias para ser titular de licencia de taxi, tipificadas en el Art. 7 de la citada Ley 10/2014, de 27 de noviembre.
- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el apartado 4 del artículo 10 de dicha Ley.
- Que la explotación de la licencia se llevará a cabo empleando un nuevo vehículo, cuyos datos son: marca DACIA, modelo LODGY, con matrícula 0461-JGB, a tenor del contrato de compra-venta suscrito con la mercantil “Muchocoche del Sur, S.L.”, que se adjunta a la solicitud.

VISTO lo dispuesto en la DA 3ª.3 del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que dispone: “El órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.”

VISTO que la interesada ha manifestado su conformidad con continuar la tramitación del expediente y que no se suspenda el plazo.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2019-2344 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de Ayuntamiento de Los Alcázares delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la salvedad de aquellas que sean delegadas expresamente a favor de miembros de la Junta de Gobierno Local, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, excepto en aquellos casos que haya otorgado una delegación genérica a favor de algún miembro de la Corporación, la ordenación de pagos y estadística, que se reserva para la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo PROPONGO:

PRIMERO. Continuar la tramitación del expediente administrativo para la transmisión de la titularidad de la citada licencia a favor de D.ª S.S.C. ya que se ha acreditado en el expediente la conformidad de la interesada, según consta en el mismo, y de esta forma se evita un perjuicio grave en los derechos e intereses de la administrada.

SEGUNDO. Solicitar a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la emisión del informe previsto en el Art. 10.3 de la mencionada Ley 10/2014, de 27 de noviembre, sobre la procedencia de transmitir la autorización interurbana de taxi a favor de D.ª S.S.C., acompañándose a la misma copia de la solicitud de transmisión y de la documentación existente en el expediente.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO. Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Dirección General de Movilidad y Litoral –Consejería de Fomento e Infraestructuras- de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos tanto al transmitente como a la adquirente.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 2905/2020. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Por la Interventora Accidental se toma la palabra para hacer un inciso respecto a la propuesta y manifiesta que hay dos facturas de canon de saneamiento, incluida en la misma, una por importe de 20,40 € y otra de 9,30 € que inicialmente las ha fiscalizado favorablemente pero con posterioridad, concretamente con fecha 21 de abril, la Técnico municipal ha informado que no son locales municipales, por lo tanto a la vista del informe considera que no corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de ambas facturas y por tanto deben sacarse de la propuesta.

En base a lo anterior, se somete a votación la Propuesta del Concejal de Hacienda, corregida en los términos indicados por la Interventora Accidental, quedando la propuesta con la siguiente redacción:

Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
ALLIANZ, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A	SEGURO MES MARZO (1168)	667,86 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A	SERVICIOS TECNOLOGÍA GESTIONA: SUSCRIPCIÓN MANTENIMIENTO.ENERO 2020	1.996,04 €
MORPI S.L	1 - - - REPARACIÓN MPC-3002	459,80 €
SIMARRO VIDAL, JOSÉ ANTONIO	REPARACIÓN DE CANALETAS DE DESAGUE EN PATIO DE COLEGIO PETRA SÁNCHEZ Y REPOSICIÓN DE GRAVILLA EN TODO EL PERÍMETRO DEL PATIO (ZONA TIERRA)	10.478,60 €
ROPERO PÉREZ, ANTONIO	ALOJAMIENTO	28,01 €
MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA	SUMINISTRO DE AGUA MES DE ENERO	88.796,71 €
D2 INFORMÁTICA ROLDÁN S.L.	3 TABLET SAMSUNG GALAXY ACTIVE2	1.410,00 €
GONZÁLEZ SOTO S.A	OBRA: ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ACCESO A LAS LOMAS DEL RAME. EXPDTE.: 9777/2019	36.507,39 €
FCC AQUALIA S.A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO CONTADOR 130A111187. FRA. 15492001P0004761	9,00 €
FCC AQUALIA S.A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO, CONTADOR 16BA203069 .FRA.15492001P0002265	9,00 €
FCC AQUALIA S.A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO, CONTADOR 130A132664. FRA. 15492001P0004764	24,30 €
FCC AQUALIA S.A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO CONTADOR 16TA011041, FRA. 15492001P0004766	25,80 €
FCC AQUALIA S.A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO CONTADOR I18BB069929. FRA. 15492001P0001408	76,20 €
FCC AQUALIA S.A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO CONTADOR 16BA203037. FRA. 15492001P0001448	9,00 €
FCC AQUALIA S.A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO CONTADOR 16TA011021. FRA. 15492001P0002018	60,60 €
FCC AQUALIA S.A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO CONTADOR 06TA051249. FRA. 15492001P0004759	11,40 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

FCC AQUALIA S.A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO CONTADOR 140A022770. FRA. 15492001P0004760	22,50 €
FCC AQUALIA S.A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO CONTADOR 10TA295828. FRA. 15492001P0004762	9,00 €
FCC AQUALIA S.A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO CONTADOR 10TA295832. FRA. 15492001P0004763	9,90 €
FCC AQUALIA S.A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO CONTADOR 09XF174620. FRA 15492001P0006432	88,80 €
FCC AQUALIA S.A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO CONTADOR 11TA269545. FRA. 15492001P0001150	14,40 €
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	0003731397 CENTRO DEPORTIVO LOS ALCÁZARES JOAQUIN BLUME 5 , AMENIZACIÓN. NEC. CTTO. SGAE 01/01/2020 31/01/2020	344,02 €
COGERSOL-CONSORCIO RESIDUOS SÓLIDOS	TONELADAS ENERO	22.677,59 €
CERDÁN LORENCIO, FRANCISCO CRISTOBAL	REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE CABINA DE SONIDO E IMAGEN DEL SALÓN DE PLENOS POR LAS REFORMAS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL SALÓN DE PLENOS. MATERIAL.	3.073,40 €
GARCÍA FERNÁNDEZ, YOLANDA	PLANIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL I CONGRESO SIEMBRA IGUALDAD, CRECE EN VALORES - SERVICIOS SOCIALES	3.497,62 €
TRAVELPYM S.L.	AUTOBÚS 8 Y 9 DE FEBRERO A SIERRA NEVADA	1.155,00 €
MATURANA GASCÓ, ROSA CARMEN	EQUIPOS DE SONIDO Y MEGAFONÍA PORTÁTILES	623,15 €
SUMINISTROS SEHI S.L.	MASCARILLA, GORRO, CALZA, GAFAS, MONO....	760,65 €
YMBERSA NAYADE SL	GEL HIDROALCOHÓLICO STOPTOX 5 LT.	580,56 €
ASOCIACION JUVENIL HALONA	TALLER SANTO TOMÁS DE AQUINO	740,00 €
ASOCIACION JUVENIL	TALLERES MES DE FERERO	450,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

HALONA		
MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA	SUMINISTRO DE AGUA MES DE FEBRERO	84.585,01 €
CASER RESIDENCIAL, S.A	SERVICIO DE TELEASISTENCIA - FEBRERO 2020	1.575,70 €
SIMARRO RABADÁN, FRANCISCO	ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DE MINIGOLF Y PETANCA EN EL COLEGIO ALKAZAR	2.480,50 €
TÁRRAGA GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL	MANTENIMIENTO BALNEARIO PLAYA DE LA CONCHA. EXP. 1834/2020	3.533,20 €
MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	MAMPARAS PARA MINIMIZAR CONTAGIO CORONAVIRUS. EXP 2288/2020	3.291,20 €
EL CORTE INGLÉS,S.A.	ZAPATO TÁCTICO FOX 3.0 - N° PEDIDO: POLICIA LOCAL -	532,40 €
FCC AQUALIA S.A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO, CONTADOR 10TA323002, FRA.15492001P0010567	9,00 €
FCC AQUALIA S.A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO, CONTADOR 17JA244951, FRA. 15492001P0014337	25,50 €
FCC AQUALIA S.A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO, CONTADOR 130A110467, FRA. CONTADOR 130A110467	24,00 €
FCC AQUALIA S.A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO, CONTADOR 12TB010759, FRA. 15492001P0010448	23,10 €
FCC AQUALIA S.A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO, CONTADOR 17BA349077, FRA. 15492001P0009980	11,40 €
FCC AQUALIA S.A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO, CONTADOR 16BA204386, FRA. 15492001P0017203	35,10 €
FCC AQUALIA S.A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO, CONTADOR 14TC071872, FRA. 15492001P0009976	76,50 €
MONTALIA SEGUTEC S.L.	RECARGA DE DOS EXTINTORES CO2 5KG + REPARACIÓN EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL - REPARACIONES EQUIPOS CONTRA	614,17 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

	INCENDIOS EN CENTROS MUNICIPALES	
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOXEO	ASISTENCIA TÉCNICA CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CLUBES - COORDINACION DEL EVENTO, RECEPCIÓN DE EQUIPOS Y GESTIÓN DE LA COMPETICIÓN EXENTO IVA: ART.20.UNO.13 DE LA LEY 37/1992, DE 28 DE DICIEMBRE Y EL ART. 5 DEL REAL DECRETO 1624/1992, DE 29 DE DICIEMBRE.	4.300,00 €
RODRÍGUEZ GARCÍA, VÍCTOR	CRONOMETRAJE MEDIANTE CÓDIGO DE BARRAS "CROSS ESCOLAR LOS ALCÁZARES 2020 - INFANTIL, CADETE Y JUVENIL"	312,79 €
RODRÍGUEZ GARCÍA, VÍCTOR	CRONOMETRAJE - CRONOMETRAJE MEDIANTE CÓDIGO DE BARRAS "CROSS ESCOLAR LOS ALCÁZARES 2020 - ALEVÍN Y BENJAMÍN"	295,55 €
ALPE SEGURIDAD Y DOMÓTICA S.L.	FALLO CENTRAL DE ALARMA EN SALA ESCOLAR.	170,97 €
YMBERSA NAYADE SL	GUANTES DE PROTECCIÓN Y BOLSAS PARA RECOGIDA DE OBJETOS PARA POLICÍA LOCAL, PROTECCIÓN CIVIL, OPERARIOS, LIMPIEZA, AYUDA A DOMICILIO,	720,19 €
POZUELO BAZAGA, JUAN MANUEL	AMORTIGUADORES DELANTEROS	2.810,88 €
OLMOS MARTÍNEZ SERGIO	REPARACIÓN PEUGEOT AMBULANCIA MATRÍCULA 3463GPX	377,52 €
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A	SERVICIOS TECNOLOGÍA GESTIONA: CUOTA ANUAL ESFIRMA - SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	1.174,38 €
TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA.S.A.	MOVISTAR - TIPO DE CONTRATO: CONTRATO NEGOCIOS - Nº DE LÍNEAS: 15 - LINEAS FACTURADAS: 606357111 606628472 - PERIODO DE TRAFICO: (18 FEB. A 17 MAR. 20) - PERIODO DE CUOTAS: (18 FEB. A 17 MAR. 20) - LLAMADAS (18 FEB. A 17 MAR. 20) - LLAMADAS A 902	102,11 €
TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA.S.A.	MOVISTAR - TIPO DE CONTRATO: CONTRATO EMPRESAS BÁSICO - Nº DE LÍNEAS: 61 - LINEAS	1.775,64 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 961ZRRZRGX956JH6YV5Q7Q37MZ | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 29



Ayuntamiento de Los Alcázares

	FACTURADAS: 606280151 606929180 - PERIODO DE TRAFICO: (18 FEB. A 17 MAR. 20) - PERIODO DE CUOTAS: (01 MAR. A 31 MAR. 20) - LLAMADAS (18 FEB. A 17 MAR. 20) - TP TRÁFICO	
OLMOS MARTÍNEZ SERGIO	REPARCIÓN MITSUBISHI GALLOPER MATRÍCULA 5511CSX	158,75 €
ZAMBU HIGIENE,S.L.	MOPA ALGODON COMPLETA 60 CMS	2.271,91 €
ZAMBU HIGIENE,S.L.	MOPA ALGODON COMPLETA 60 CMS	451,39 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U	ALARMA CENTRO SALUD LOS NAREJOS, 01-04-2020 - 30-06-2020	137,76 €
IMPRENTA MENORGRAF, S.COOP.	PROMOCION TURISTICA (CARTELES Y PLANOS CALLEJEROS OFICINA DE CIDETUR (EXP . 1914)	272,25 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U	ALARMA C. LAS CLARAS, 01-04-2020 - 30-06-2020	148,83 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U	ALARMA CENTRO CONCILIACIÓN, 01-04-2020 - 30-06-2020	137,76 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U	ALARMA AYUNTAMIENTO, 01-04-2020 - 30-06-2020	134,75 €
RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES S.L	ALQUILER VEHÍCULO 2672 KLH, 01-04-2020 - 30-04-2020	1.473,54 €
GONZALO MARÍN ANTONIO	COMBUSTIBLE MARZO	734,64 €
GRÚAS Y AUTOMÓVILES SÁNCHEZ SL	SERVICIOS DE GRUA. Nº ALBARANES; 00555,00820, 00141, 00145, 00148, 00147, 00150, 00558, 00557, 00559, 00560, 2202, 2203, 2204, 2068, 2020	1.452,00 €
IBORRA, ALEJANDRA GABRIELA	CARTELES PARA PUERTAS DE LOS COMERCIOS SEGÚN RD (EXP.2381)	302,50 €
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A	SERVICIOS TECNOLOGÍA GESTIONA: SUSCRIPCIÓN MANTENIMIENTO. MARZO 2020	1.996,04 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS	SERVICIO POSTAL MES DE MARZO	3.641,96 €
SIMARRO RABADÁN, FRANCISCO	REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE PLACAS Y MONTURAS EN MAL ESTADO, CON EL PELIGRO QUE ESO CONLLEVA, OFICINAS DE JUVENTUD EN POLIDEPORTIVO LA	1.851,30 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 961ZRRZRGX956JH6YV5Q7Q37MZ | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 29



Ayuntamiento de Los Alcázares

	TORRE.	
ESPRINECO S.L	SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS EN MARZO DE 2020	1.452,00 €
CELDRÁN PÉREZ, JACINTO	ARMARIOS DE DOS HABITACIONES PARA LA CUARTA PLANTA DEL AYUNTAMIENTO (EXP. 974)	3.455,76 €
FERRETERÍA ALBALADEJO S.L.	GRUPO ELECTROGENO AYERBE AY-3800 HONDA MONOSAFICO	1.996,50 €
FERRETERÍA ALBALADEJO S.L.	ACEITE MOTOR 4T SAE 30 SERIE III 5L CGACGA11231	1.557,89 €
FERRETERÍA ALBALADEJO S.L.	MATERIALES DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS SOCIALES (EXP. 2399)	229,90 €
GALINDO LÓPEZ, MARÍA ENCARNACIÓN	PETOS CON ESTAMPACIÓN LATERAL DE ESCUDO AYUNTAMIENTO Y TRASERA CON "ACOMPAÑANTE PERSONA CON DIVERSIDAD FUNCIONAL" (EXP.2597)	281,68 €
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDF. PUERTO PRINCIPE	CUOTAS ORDINARIAS COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CORRESPONDIENTES A LA VIVIENDA 3º A DE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2020 (40,00€/MES)	120,00 €
	TOTAL	307.732,22 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 20 de abril de 2020, en el que se concluye que: *“Se informa favorable, de conformidad con la legislación aplicable vigente, y vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de 307.761,92 procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y al reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.”*

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el decreto de Alcaldía 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local, conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Se aprueba continuar con la tramitación y resolución del presente expediente, porque afecta al interés general o al funcionamiento básico de los servicios públicos, ya que dispone reconocer las obligaciones relacionadas con anterioridad, con el fin de poder continuar con los pagos que ayudan a la liquidez de los contratistas y proveedores y por ende a su capacidad económica y la de sus empleados, para hacer frente a la compra de alimentos y demás artículos de primera necesidad.

2.-Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de **307.732,22 €**.

3.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 9886/2019. RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS FORMULADA POR D. J. de D. L.A.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 17 de abril de 2020, del tenor literal siguiente.

“Vista la solicitud presentada por D. J. de D. L.A., con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 2019-E-RE-3416, solicitando la devolución de ingresos indebidos por haber renunciado a la tramitación del expediente en el que se devengaba la tasa de expedición de documentos cuyo importe ascendía a 25.54€..

Visto el Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 de diciembre de 2019 en el que se transcribe:

“En la escritura se indica en el apartado de Inscripción, “(...) VPO. Está calificada como vivienda de Protección Oficial, según resulta de la Cédula de Calificación Definitiva de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

fecha 3 de febrero de 1.987 en Murcia y con expediente 30-1-0560-85.

Tras la consulta realizada al Archivo Municipal, sobre la existencia o no de la Licencia de Primera Ocupación de la vivienda de referencia, se indica que no existe constancia de documento alguno de primera ocupación. No se emite por este Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, al ser la vivienda de Protección Oficial, y ser la Consejería competente en materia de vivienda, la que emite el documento habilitante para su primera ocupación, como así se desprende del punto Primero al indicar Cédula de Calificación Definitiva.

En conclusión a lo expuesto, no se puede emitir un Certificado de un documento que no ha sido tramitado por este Ayuntamiento y del que no existe constancia en el Archivo Municipal.”

Visto el informe de Tesorería elaborado por D^a Caridad Castilla Agüera de fecha 8 de abril de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el artículo 18.4 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo y que dispone, entre otras consideraciones: “

(...) De acuerdo con lo anterior, procede la devolución del ingreso indebido por importe de 25.98€ de la tasa por expedición de certificados urbanísticos al producirse la renuncia a la tramitación del expediente 9886/2019 en fecha 20.11.2019, sin que hasta esa fecha se hubiera expedido certificado urbanístico alguno.”

La devolución de dicho ingreso se efectuará mediante compensación con la deuda 2019/045/019/0000000171208/03/00 por la tasa de basuras – tercer trimestre 2019- quedando aún pendiente sobre la misma un montante de 8,83 euros. De esta circunstancia se dará traslado a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Fecha abono indebido	Principal	Interés	Total
10/09/2019	25,54	0,44	25,98
Importe a compensar:			34,81
Tercer trimestre 2019.Tasas de basura			
Nº ref. Deuda:2019/045/019/0000000171208/03/00			
Concepto			
TOTAL PENDIENTE			8,83

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto





Ayuntamiento de Los Alcázares

Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Reconocer la devolución a D. J. de D. L.A. la cantidad de 25,54 euros de principal por tasa de expedición de documentos administrativos a la que se añadirá la cantidad de 0,44 euros por intereses de demora de conformidad con lo expresado en el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La devolución de dicho ingreso se efectuará mediante compensación con la deuda 2019/045/019/0000000171208/03/00 por la tasa de basuras –3er trimestre 2019 - quedando aún pendiente sobre la misma un montante de ocho euros con ochenta y tres céntimos de euro.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado con indicación del régimen de recursos que proceda.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 885/2020. APROBAR LA LIQUIDACIÓN EN CONCEPTO DE TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO A ORANGE ESPAGNE S.A. AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 16 de abril de 2020, del tenor literal siguiente.

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 961ZRRZRGX956JH6YV5Q7Q37MZ | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 29



Ayuntamiento de Los Alcázares

agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

Visto que por el Operador ORANGE ESPAGNE S.A con C.I.F. A***** presenta escrito ante este Ayuntamiento con registro de entrada 2020-E-RE-71 de fecha 13 de enero de 2020, de informe clasificado por tarifas con los conceptos de facturación de energía eléctrica durante el cuarto trimestre de 2019, realizados en este término municipal, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]”.

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 16 de abril del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador ORANGE ESPAGNE S.A serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2019	Cuarto	228.984,24 €	81.149,80 €	147.834,44 €	1,5%

A ingresar: 2.217,52 Euros.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (# 2.217,52 € #)** y proceder a remitirle carta de pago liquidatoria.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Requerir al obligado tributario a que efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 1283/2020. APROBAR LA LIQUIDACIÓN EN CONCEPTO DE TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO A I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 16 de abril de 2020, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

Visto que por el Operador I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U. con C.I.F. A-***** presenta escrito ante este Ayuntamiento con registro de entrada 2120 de fecha 17 de febrero de 2020, de informe clasificado por tarifas con los conceptos de facturación de energía eléctrica durante el mes de enero 2020, realizados en este término municipal, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]”.

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 16 de abril del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Mes	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2020	Enero	658.859,56 €	13.772,84 €	645.086,72 €	1,5%

A ingresar: 9.676,30 Euros.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CENTIMOS (# 9.676,30 € #)** y proceder a remitirle carta de pago liquidatoria.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Requerir al obligado tributario a que efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 961ZRRZRGX956JH6YW5Q7O37MZ | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 19 de 29



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 899/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, FORMULADA POR D.ª M.O.H..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejales de Hacienda, de fecha 20 de abril de 2020, del tenor literal siguiente.

“Vista la solicitud presentada por Dña. M.O.H. entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 2019-E-RE-1407, solicitando la devolución de cuarenta y dos euros con cincuenta céntimos (42,50€) en relación al ingreso de tasa en concepto de asistencia y estancias en guarderías infantiles.

Visto el Informe de la Concejalía de Educación de fecha 05 de febrero de 2020 en el que se transcribe:

“Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por asistencia y estancias en guarderías infantiles, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 70, de 29 de Marzo de 2005, en su Artículo 6. Las tarifas a aplicar serán las siguientes: “1. Por asistencia y estancia en Escuelas y Guardería Infantiles, por niño y mes 85,00 €” Vista la solicitud formulada por Dª. M.O.H., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 4 de febrero de 2020, con el número 1407, solicitando devolución 42,50 € del mes de marzo de 2019. Considerando que se ha producido un error material al mecanizar el importe de la mensualidad del mes de marzo de 2019, en la remesa correspondiente, y de acuerdo al artículo 109 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.. ”

Visto el informe de Tesorería elaborado por Dª Caridad Castilla Agüera de fecha 27 de marzo de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el artículo 18.4 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo y que dispone, entre otras consideraciones:

“...Corresponde a favor de Dª. M.O.H. la devolución del exceso liquidado que asciende a la cuantía de 42,50 euros, puesto que obra en el expediente documentos justificativos de su abono. Al importe a devolver le serán agregados los intereses de demora, conforme a lo





Ayuntamiento de Los Alcázares

dispuesto en el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de modo que la cuantía total a devolver se desglosa así:

Fecha abono indebido	Fecha devolución	Principal	Intereses	Total
30/01/2020	30/04/2020	42,50	0,40	42,90
	TOTAL	42,50	0,40	42,90

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

RESUELVO

PRIMERO. Reconocer la devolución a Dña. M.O.H. la cantidad de 42,50 euros de principal en concepto de tasa por servicio de guardería a la que se añadirá la cantidad de 0,40 euros por intereses de demora de conformidad con el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado con indicación del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

9. EXPEDIENTE 6132/2019.RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, FORMULADA POR D.ª M.L.A.S..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 17 de abril de 2020, del tenor literal siguiente.

“Vista la solicitud presentada por Dña. M.L.A.S., con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 2019-E-RC-8492, solicitando la devolución de ingresos indebidos en concepto de instalación en el mercadillo nocturno de artesanía.

Visto el Informe de la Concejalía de impulso económico de fecha 23 de septiembre de 2019 en el que se transcribe:

*“Que la interesada, Dña. M.L.A.S., con NIE n.º X*****V, formuló solicitud para la instalación en el mercadillo nocturno de artesanía, mediante registro de entrada n.º 6903. Dado que no aportó a la solicitud, los documentos que se detallaban en el decreto n.º 2460/2019, de 25 de junio, ni tampoco durante el plazo otorgado en dicho Decreto (hasta el 5 de julio), la interesada NO HA SIDO TITULAR de autorización en dicho mercado nocturno, por lo que se estima que procede la devolución de tasas solicitada. ”*

Visto el informe de Tesorería elaborado por Dª Caridad Castilla Agüera de fecha 17 de abril de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el artículo 18.4 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo que concluye:

“De acuerdo con lo anterior, procede la devolución del ingreso indebido por importe de 56,62 € de la tasa por ocupación de vía pública instalación en mercadillo nocturno de artesanía. La devolución de dicho ingreso se efectuará mediante compensación con la deuda 2016/045/253/0000001588284/00/00 y 2017/045/254/0000001592864/00/00 por sanciones administrativas – multas - quedando aún pendiente sobre la misma un montante de doscientos treinta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos. De esta circunstancia se dará traslado a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Los conceptos desglosados se detallan de la forma siguiente:

Fecha abono indebido	Principal	Intereses	Total
05/07/2019	55,00	1,62	56,62

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

	TOTAL	55,00	1,62	56,62
--	--------------	--------------	-------------	--------------

<i>Importe a compensar:</i>				295,5
Sanción administrativa				
Nº ref. Deuda:				
2016/045/253/0000001588284/00/00				
2017/045/254/0000001592864/00/00				
TOTAL PENDIENTE				238,88

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

PRIMERO. Reconocer la devolución a Dña. M.L.A.S. la cantidad de 55,00 euros de principal en concepto de instalación en el mercadillo nocturno de artesanía, a la que se añadirá la cantidad de 0,47 euros por intereses de demora de acuerdo con el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Genera Tributaria.

La devolución de dicho ingreso se efectuará mediante compensación con la deuda 2016/045/253/0000001588284/00/00 y 2017/045/254/0000001592864/00/00 por sanciones administrativas – multas - quedando aún pendiente sobre la misma un montante de doscientos cuarenta euros con tres céntimos de euro.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado con indicación del régimen de recursos que proceda.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Servicios Industriales y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 10870/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS FORMULADA POR D. J.M.A.H..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 20 de abril de 2020, del tenor literal siguiente.

“Vista la solicitud presentada por D. J.M.A.H., con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 2018-E-RE-2711, solicitando la devolución de ingresos indebidos en concepto de tasas por derecho de examen para la participación en el proceso selectivo convocado a los efectos de constituir una bolsa de trabajo de auxiliar de protección civil.

Visto el informe de Intervención elaborado por D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz de fecha 12 de febrero de 2019 en el que concluye:

“(…) En este caso, el interesado ingresa en concepto de tasas para proceso selectivo de auxiliar de protección civil en la cuenta que esta Administración tiene abierta en la entidad financiera Bankia la cantidad de VEINTIDOS EUROS (22€). Debido a que el proceso selectivo queda sin efecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de octubre de 2018, procede la devolución de la tasa abonada.

IV- CONCLUSIONES

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , el informe se emite en sentido favorable.

SEGUNDO.- Procede la devolución a D. J.M.A.H. del ingreso efectuado en cuantía de VEINTIDÓS EUROS (22 €) por cuanto el hecho imponible que gravaba la tasa por derechos de examen ha desaparecido.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 961ZRRZRGX956JH6YV5Q7O37MZ | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 24 de 29



Ayuntamiento de Los Alcázares

Es todo lo que tengo el deber de informar, salvo criterio discrepante mejor fundando en derecho”.

Visto el informe de Tesorería elaborado por D^a Caridad Castilla Agüera de fecha 7 de abril de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el artículo 18.4 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo y que dispone, entre otras consideraciones:

“... Consultados los datos obrantes en contabilidad se deduce que D. J.M.A.H. con N.I.E n.º *****E abonó en concepto de tasas por derecho de examen para la participación en el proceso selectivo convocado a los efectos de constituir una bolsa de trabajo de auxiliar de protección civil en la cuenta bancaria con código cliente nº *****566 la cuantía de 22€ en fecha 31 de marzo de 2017 y con referencia de documento número 2017.1.0002917.000. Tras su abono, dicho proceso selectivo quedo sin efecto mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de octubre de 2018.

Consultados los datos obrantes día de hoy en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se deduce que el interesado no tiene deuda pendiente con este ayuntamiento.

De acuerdo con lo anterior, corresponde a favor de D. J.M.A.H. una devolución por importe de 22 euros, a lo que de conformidad con el artículo 26 de la Ley General Tributaria se añadirá la cantidad de 1,54 euros por intereses de demora. Los conceptos desglosados se detallan de la forma siguiente:

Fecha abono indebido	Fecha devolución	Principal	Interés	Total
31/03/2017		22,00	1,54	23,54
	TOTAL	22,00	1,54	23,54

Lo que se informa a los efectos oportunos.”.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 961ZRRZRGX956JH6YV5Q7Q37MZ | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 25 de 29



Ayuntamiento de Los Alcázares

encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Reconocer la devolución a D. J.M.A.H. la cantidad de 22,00 euros de principal en concepto de tasas por derecho de examen para la participación en el proceso selectivo convocado a los efectos de constituir una bolsa de trabajo de auxiliar de protección civil, a la que se añadirá la cantidad de 1,54 euros por intereses de demora.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado con indicación del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 569/2020. EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL CON LA EMPLEADA D.^a M.M.A.M..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de abril de 2020, del tenor literal siguiente.

“VISTO que mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia número 2020-0436 de fecha 21 de febrero de 2020, se acordó proceder a la contratación de duración determinada por Acumulación de Tareas, al 100 % de la jornada de trabajo, y hasta el 30 de junio de 2020, del primer aspirante de la Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Guardería, constituida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2013, con la expresa indicación de que en caso de renuncia se proceda al llamamiento del siguiente candidato atendiendo al orden de puntuación establecido en la correspondiente Bolsa de Trabajo.

VISTO que de conformidad con lo acordado se procedió a la contratación de D.^a M.M.A.M. mediante la contratación a tiempo completo por acumulación de tareas, (modelo de contrato 402), con efectos del 25 de febrero hasta el 30 de junio de 2020, consistentes en apoyar al servicio de guardería ante la nueva reorganización del servicio a consecuencia de las inundaciones en el municipio en el mes de septiembre de 2019.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que mediante Real Decreto 463/2020, de fecha 14 de marzo, se decreta estado de alarma por el Gobierno de la Nación para gestionar la crisis sanitaria ocasionada por el virus COVID-19, en el cual se limita la libertad de circulación de las personas, y entre otras medidas, se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos, niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en centros públicos o privados, manteniéndose las actividades educativas a través de la modalidad on Line, siempre que resulte posible.

CONSIDERANDO que la suspensión de la actividad educativa a todos los niveles, afecta a la Escuela Infantil Municipal, suspendiendo su actividad, siendo una de las medidas que influye a la efectiva prestación laboral.

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General, D.ª Inmaculada Vilches Avilés, de fecha 20 de abril de 2020, del que se extrae:

“{...}siendo esta situación de pandemia provocada por el virus COVI-19, una situación de inseguridad en lo relativo a la vuelta a la normalidad, que dependerá de la evolución de los contagios, y de las normas que al respecto se dicten por el Gobierno de la Nación, sobre como se irá produciendo, si parece claro que la actividad educativa no se reanudará antes del mes de junio, según estimaciones del Gobierno, por lo que la causa que motivó la contratación de la empleada por acumulación de tareas habría desaparecido, y mantener a dicha empleada en situación de permiso retribuido teniendo que recuperar las horas no prestadas, no procede cuando su contrato tiene como término el día 30 de junio.

Por tanto, y siguiendo el Criterio Técnico 95/2015 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de contratación temporal, cuando el contrato por acumulación de tareas se concierta por un término cierto, que será el que corresponde a la duración prevista para la circunstancia que justifique la contratación temporal, o al máximo de seis meses, el contrato deberá respetar siempre el término aunque haya desaparecido la circunstancia que justifica la temporalidad, siendo que si esta desaparece la empresa podrá acudir al correspondiente mecanismo extintivo conforme a los artículos 51 ó 52c) del Estatuto de los Trabajadores.

Por tanto en este caso ha desaparecido la causa que motivó la contratación temporal puesto que la actividad educativa está suspendida, y en caso de reanudarse, teniendo en cuenta que los alumnos son de edades comprendidas entre 0 y 3 años, cuya escolaridad no es obligatoria, no se puede determinar si continuarán asistiendo a la Guardería o no.

A estos efectos el Real Decreto-Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias en el ámbito laboral para paliar los efectos del COVID-19, en el artículo 2 establece que: “ La fuerza mayor y las causas económicas, técnicas, organizativas y





Ayuntamiento de Los Alcázares

de producción en las que se amparan las medidas de suspensión de contratos y reducción de jornada previstas en los artículos 22 y 23 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, no se podrán entender como causas justificativas de la extinción del contrato trabajo, ni del despido.”

Por ello y aunque desaparezca la causa no se podría extinguir el contrato por causas objetivas puesto que no está permitido por la norma anteriormente expuesta, no obstante podía llevarse a cabo dicha extinción, pero abonando la indemnización por despido improcedente prevista en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores, equivalente a treinta y tres días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores al año, hasta un máximo de veinticuatro mensualidades.{...}”

Concluyendo dicho informe:

“De conformidad con lo anteriormente expuesto, se informa, que el contrato de Acumulación de Tareas suscrito con M.M.A.M., ha perdido la causa por la cual fue suscrito al haberse suspendido la actividad educativa con motivo de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, y como consecuencia de ella la declaración del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, cuya prórroga se produjo mediante Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo. La desaparición de dicha causa no impide que tenga que respetarse el término por el cual fue suscrito, por tanto para llevar a cabo su extinción habría que indemnizar a la empleada con treinta y tres días de salario por año de año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de veinticuatro mensualidades, procediendo al preaviso a la empleada y produciéndose dicha extinción al transcurrir el plazo de 15 días contados desde el día siguiente a la notificación de dicho preaviso, procediendo en este momento a la liquidación, siendo esta solución mas beneficiosa para la gestión del gasto público.

VISTO el art. 4 del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas, publicado en el BOE de 18 de marzo de 2020, del tenor literal siguiente: “Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 961ZRRZRGX956JH6YV5Q7Q37MZ | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 29



Ayuntamiento de Los Alcázares

RESUELVO:

PRIMERO.- Se apruebe continuar con la tramitación y resolución del presente expediente al estar afectado por la situación del estado de alarma ya que la actividad educativa en la escuela municipal infantil se encuentra suspendida y por tanto el contrato de acumulación de tareas suscrito con D.ª M.M.A.M. ha perdido la causa por la cual fue suscrito.

SEGUNDO.- Extinguir la relación laboral con la empleada D.ª M.M.A.M., con efectos de 8 de mayo de 2020, cumpliendo así con el preaviso de quince días y proceder en la próxima nómina del mes de mayo, a la siguiente liquidación correspondiente según se detalla:

Concepto	Unidades	Importe
Salario del mes Mayo	8	333,44 €
Paga Proporcional Verano	12,17	504,71 €
Indemnización (33 días por año con un máximo de 24 mensualidades)	6,60	320,10 €
Vacaciones disfrutadas	9	0 €

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como comunicar al Departamento de Personal, a la Intervención municipal y al Comité de empresa para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las trece horas y cuarenta y un minutos, de lo que como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

